



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

*“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2025-CM/MPR**

Rioja, 20 de agosto del 2025.

### **EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA**

#### **POR CUANTO:**

En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 004-2025-CM/MPR de fecha 15 de agosto del 2025, en ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

#### **VISTO:**

El Informe N° 1089-2025-OTSV-GFySC/MPR de fecha 15.07.2025; Informe Técnico N° 002-2025-ALAT-OTSV-GFSC/MPR de fecha 15.07.2025; Informe N° 591-2025-GFSC/MPR recibido con fecha 11.08.2025; Nota de Coordinación N° 397-2025-OAJ/MPR de fecha 12.08.2025; Informe Técnico N° 003-2025-ALAT-OTSV-GFSC/MPR de fecha 13.08.2025; Informe N° 1140-2025-OTySV-GFySC/MPR de fecha 13.08.2025; Informe N° 0618-2025-GFSC/MPR de fecha 13.08.2025; Informe Legal N° 356-2025-OAJ/MPR de fecha 13.08.2025; Nota de Coordinación N° 104-2025-GM/MPR de fecha 13.08.2025; Carta N° 213-2025-OSG/MPR de fecha 13.08.2025; Carta N° 001-2025-CTySV-CM/MPR de fecha 14.08.2025 que contiene el Dictamen N° 001-2025-CTySV-CM/MPR de fecha 14.08.2025 de la Comisión de Transporte y Seguridad Vial, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que corresponde al concejo municipal: “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”;

Que, la propuesta de ordenanza municipal se cuenta como antecedentes con las ordenanzas municipales del año 2022 y 2023 por medio de las cuales se aprobó el beneficio de exoneración parcial y temporal del costo para la obtención de licencia de conducir para vehículos menores en la provincia de Rioja;

Que, estas medidas que estuvieron vigentes en el año 2022 y 2023 ha permitido generar un incremento sustancial en los ingresos municipales derivados de la mayor demanda del servicio, efecto que se explica por el principio de razonabilidad en el acceso a trámites administrativos, la reducción del costo unitario incentivó a que un número significativo de conductores formalice su situación, incrementando así el volumen total de licencias emitidas, revalidadas y duplicadas. Las ordenanzas contribuyeron en la disminución de la informalidad en la conducción de vehículos menores, permitiendo que un número considerable de ciudadanos, que anteriormente se encontraban al margen de la legalidad, regularice su situación y cumpla con las exigencias normativas;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr. San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, el área usuaria sustenta la propuesta de la ordenanza municipal indicando que, con la evidencia empírica y documental de los beneficios previamente alcanzados, en la alineación con las políticas locales de seguridad vial y formalización, así como en el principio de eficiencia administrativa, la ordenanza mejorará los ingresos municipales de forma sostenible y garantizará un servicio de calidad que responda a las necesidades reales de la población de la provincia de Rioja;

Que, se propone el beneficio de rebaja parcial y temporal del costo para el trámite de emisión, revalidación y duplicado de licencias de conducir de clase B categoría II-B y II-C para vehículos menores en la provincia de Rioja, con el siguiente detalle:



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SEGÚN TUPA	COSTO ACTUAL TUPA	COSTO CON REBAJA	APLICA PARA LICENCIAS DE CONDUCIR DE CLASE B CATEGORÍA II-B Y II-C
Licencia de conducir de vehículos menores	S/. 114.00	S/. 30.00	Aplica
Duplicado de licencia de conducir vehículos menores	S/. 42.50	S/. 21.00	Aplica
Revalidación de la licencia de conducir de vehículos menores (dentro de los 30 días de su vencimiento)	S/. 77.50	S/. 38.00	Aplica
Revalidación de la licencia de conducir de vehículos menores (después de los 30 días de su vencimiento)	S/. 98.00	S/. 49.00	Aplica

Que, dicho beneficio estará vigente a partir del segundo día hábil de la publicación de la ordenanza hasta el 31 de diciembre del 2025;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...);

Que, el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal, asimismo, en el numeral 6 del artículo 20 se establece que son atribuciones del Alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, en ese sentido, el segundo párrafo del Artículo 39° de la referida norma señala que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía (...)

Que, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Artículo 20° inciso 5) concordante con el Artículo 40° y Artículo 9° inciso 14) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal por Mayoría y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó lo siguiente:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL BENEFICIO DE REBAJA PARCIAL Y TEMPORAL DEL COSTO PARA EL TRÁMITE DE EMISIÓN; REVALIDACIÓN Y DUPLICADO DE LICENCIAS DE CONDUCIR DE CLASE B CATEGORÍA II-B Y II-C PARA VEHÍCULOS MENORES EN LA PROVINCIA DE RIOJA.

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR**, el beneficio de rebaja parcial y temporal del costo para el trámite de emisión; revalidación y duplicado de licencias de conducir de clase B categoría II-B y II-C, en la Provincia de Rioja, de acuerdo al siguiente cuadro:

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SEGÚN TUPA	COSTO ACTUAL TUPA	COSTO CON REBAJA	APLICA PARA LICENCIAS DE CONDUCIR DE CLASE B CATEGORÍA II-B Y II-C
Licencia de conducir de vehículos menores	S/. 114.00	S/. 30.00	Aplica
Duplicado de licencia de conducir vehículos menores	S/. 42.50	S/. 21.00	Aplica
Revalidación de la licencia de conducir de vehículos menores (dentro de los 30 días de su vencimiento)	S/. 77.50	S/. 38.00	Aplica
Revalidación de la licencia de conducir de vehículos menores (después de los 30 días de su vencimiento)	S/. 98.00	S/. 49.00	Aplica



**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que el presente beneficio será hasta el 31 de diciembre del 2025, a partir del segundo día de la publicación de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR**, a la Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana para que a través de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Rioja, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, facultándose además a implementar las acciones administrativas para viabilizar su ejecución.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas; Oficinas y Unidades involucradas, el cumplimiento de la presente ordenanza.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA: OTORGAR**, facultades al Señor alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas necesarias para el debido cumplimiento de la presente norma, así como sus modificaciones y/o ampliación de ser necesario.

**SEGUNDA: ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General la publicación del presente dispositivo legal en el Diario Oficial El Peruano y/o Diario de Circulación Regional; y a la Oficina de Informática y Comunicaciones la publicación de la presente Ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja ([www.munirioja.gob.pe](http://www.munirioja.gob.pe))

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

- C. c.
- \* Alcaldía.
  - \* Gerencia Municipal.
  - \* Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana.
  - \* Oficina de Tránsito y Seguridad Vial.
  - \* Secretaría General.
  - \* Portal Institucional.
  - \* Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA  
ALCALDÍA  
RIOJA  
Jubinal Nicodemos Flores  
ALCALDE



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA**  
 "AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"  
**ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2025-CM/MPR**

Rioja, 20 de agosto del 2025.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA  
 POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 004-2025-CM/MPR de fecha 15 de agosto del 2025, en ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

VISTO:

El Informe N° 1089-2025-OTSV-GFySC/MPR de fecha 15.07.2025; Informe Técnico N° 002-2025-ALAT-OTSV-GFSC/MPR de fecha 15.07.2025; Informe N° 591-2025-GFSC/MPR recibido con fecha 11.08.2025; Nota de Coordinación N° 397-2025-OAJ/MPR de fecha 12.08.2025; Informe Técnico N° 003-2025-ALAT-OTSV-GFSC/MPR de fecha 13.08.2025; Informe N° 1140-2025-OTSV-GFySC/MPR de fecha 13.08.2025; Informe N° 0618-2025-GFSC/MPR de fecha 13.08.2025; Informe Legal N° 356-2025-OAJ/MPR de fecha 13.08.2025; Nota de Coordinación N° 104-2025-GM/MPR de fecha 13.08.2025; Carta N° 213-2025-OSG/MPR de fecha 13.08.2025; Carta N° 001-2025-CTySV-CM/MPR de fecha 14.08.2025 que contiene el Dictamen N° 001-2025-CTySV-CM/MPR de fecha 14.08.2025 de la Comisión de Transporte y Seguridad Vial, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que corresponde al concejo municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, la propuesta de ordenanza municipal se cuenta como antecedentes con las ordenanzas municipales del año 2022 y 2023 por medio de las cuales se aprobó el beneficio de exoneración parcial y temporal del costo para la obtención de licencia de conducir para vehículos menores en la provincia de Rioja;

Que, estas medidas que estuvieron vigentes en el año 2022 y 2023 ha permitido generar un incremento sustancial en los ingresos municipales derivados de la mayor demanda del servicio, efecto que se explica por el principio de razonabilidad en el acceso a trámites administrativos, la reducción del costo unitario incentivó a que un número significativo de conductores formalice su situación, incrementando así el volumen total de licencias emitidas, revalidadas y duplicadas. Las ordenanzas contribuyeron en la disminución de la informalidad en la conducción de vehículos menores, permitiendo que un número considerable de ciudadanos, que anteriormente se encontraban al margen de la legalidad, regularice su situación y cumpla con las exigencias normativas;

Que, el área usuaria sustenta la propuesta de la ordenanza municipal indicando que, con la evidencia empírica y documental de los beneficios previamente alcanzados, en la alineación con las políticas locales de seguridad vial y formalización, así como en el principio de eficiencia administrativa, la ordenanza mejorará los ingresos municipales de forma sostenible y garantizará un servicio de calidad que responda a las necesidades reales de la población de la provincia de Rioja;

Que, se propone el beneficio de rebaja parcial y temporal del costo para el trámite de emisión, revalidación y duplicado de licencias de conducir de clase B categoría II-B y II-C para vehículos menores en la provincia de Rioja, con el siguiente detalle:

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SEGÚN TUPA	COSTO ACTUAL TUPA	COSTO CON REBAJA	APLICA PARA LICENCIAS DE CONDUCIR DE CLASE B CATEGORÍA II-B Y II-C
Licencia de conducir de vehículos menores	S/. 114.00	S/. 30.00	Aplica
Duplicado de licencia de conducir vehículos menores	S/. 42.50	S/. 21.00	Aplica
Revalidación de la licencia de conducir de vehículos menores (dentro de los 30 días de su vencimiento)	S/. 77.50	S/. 38.00	Aplica
Revalidación de la licencia de conducir de vehículos menores (después de los 30 días de su vencimiento)	S/. 98.00	S/. 49.00	Aplica

Que, dicho beneficio estará vigente a partir del segundo día hábil de la publicación de la ordenanza hasta el 31 de diciembre del 2025;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos

concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo; Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...);

Que, el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia de concejo municipal, asimismo, en el numeral 6 del artículo 20 se establece que son atribuciones del Alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, en ese sentido, el segundo párrafo del Artículo 39° de la referida norma señala que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía (...)

Que, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Artículo 20º inciso 5) concordante con el Artículo 40º y Artículo 9º inciso 14) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal por Mayoría y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL BENEFICIO DE REBAJA PARCIAL Y TEMPORAL DEL COSTO PARA EL TRÁMITE DE EMISIÓN; REVALIDACIÓN Y DUPLICADO DE LICENCIAS DE CONDUCIR DE CLASE B CATEGORÍA II-B Y II-C PARA VEHÍCULOS MENORES EN LA PROVINCIA DE RIOJA.**

**ARTÍCULO PRIMERO:** OTORGAR, el beneficio de rebaja parcial y temporal del costo para el trámite de emisión; revalidación y duplicado de licencias de conducir de clase B categoría II-B y II-C, en la Provincia de Rioja, de acuerdo al siguiente cuadro:

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER, que el presente beneficio será hasta el 31 de diciembre del 2025, a partir del segundo día de la publicación de la presente ordenanza.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SEGÚN TUPA	COSTO ACTUAL TUPA	COSTO CON REBAJA	APLICA PARA LICENCIAS DE CONDUCIR DE CLASE B CATEGORÍA II-B Y II-C
Licencia de conducir de vehículos menores	S/. 114.00	S/. 30.00	Aplica
Duplicado de licencia de conducir vehículos menores	S/. 42.50	S/. 21.00	Aplica
Revalidación de la licencia de conducir de vehículos menores (dentro de los 30 días de su vencimiento)	S/. 77.50	S/. 38.00	Aplica
Revalidación de la licencia de conducir de vehículos menores (después de los 30 días de su vencimiento)	S/. 98.00	S/. 49.00	Aplica

**ARTÍCULO TERCERO:** FACULTAR, a la Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana para que a través de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Rioja, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, facultándose además a implementar las acciones administrativas para viabilizar su ejecución.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas; Oficinas y Unidades involucradas, e cumplimiento de la presente ordenanza.

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA:** OTORGAR, facultades al Señor alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas necesarias para el debido cumplimiento de la presente norma, así como sus modificaciones y/o ampliación de ser necesario.

**SEGUNDA:** ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la publicación de presente dispositivo legal en el Diario Oficial El Peruano y/o Diario de Circulación Regional; y a la Oficina de Informática y Comunicaciones la publicación de la presente Ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja ([www.muniorioja.gob.pe](http://www.muniorioja.gob.pe))

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

